

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

5346 Resolución de 9 de abril de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2014, sobre medidas de cuantificación de expedientes y medición de tiempos en aplicación de los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de medidas urgentes en materia de gastos de personal y organización administrativa.

En fecha 28 de marzo de 2014, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre medidas de cuantificación de expedientes y medición de tiempos en aplicación de los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2014, sobre medidas de cuantificación de expedientes y medición de tiempos en aplicación de los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa, que se inserta a continuación.

Murcia, 9 de abril de 2014.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2014, sobre medidas de cuantificación de expedientes y medición de tiempos en aplicación de los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de medidas urgentes en materia de gastos de personal y organización administrativa

Una Administración Pública comprometida con el ciudadano, eficiente y dimensionada para desarrollar su actividad, orientada a los resultados y a la prestación de servicios públicos de calidad y gestión de la excelencia, requiere la adopción de medidas de modernización y mejora continua, racionalización y motivación de sus recursos humanos, compromisos de calidad y excelencia, así como, la implantación de sistemas que faciliten el control de la eficacia y de su eficiencia. Estos valores deben ser inspiradores de la actuación de la Administración Regional, junto a las estrategias y compromisos contenidos en la "Carta de Compromisos con la Calidad de las Administraciones Públicas Españolas" promovida y aprobada por la Red Interadministrativa de Calidad en los Servicios Públicos.

Los titulares de los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia y de sus organismos dependientes, de acuerdo con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen atribuidos el impulso y la supervisión de las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del órgano y velar por el buen funcionamiento de los órganos y de las unidades que de éste dependen.

Para cumplir esta finalidad, los órganos directivos ejercerán el seguimiento y control periódico de la gestión de los servicios y unidades administrativas que de ellos dependan mediante la elaboración de Cuadros de Mando de control que se cumplimentarán mensualmente. Se realizará a través de una aplicación informática que constituirá el Sistema Integrado de Control de Indicadores (SICI), y contendrá los datos cuantitativos de los indicadores de gestión de procedimientos que tramitan, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.

Primero. Establecimiento de Cuadros de Mando de control de la gestión en los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia a través de la aplicación informática que constituirá el Sistema Integrado de Control de Indicadores (SICI)

1. A partir del 1 de mayo de 2014 y en lo sucesivo, en los cinco primeros días de cada mes, todos los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia, elaborarán un Cuadro de Mando de control, que contendrá los datos cuantitativos de los expedientes realizados durante el mes anterior en cada uno de los procedimientos de su competencia, mediante el establecimiento de indicadores que midan los tiempos de realización.

Sin perjuicio del procedimiento y plazo señalado anteriormente y para un adecuado control de la gestión, se introducirán, además, los datos relativos a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2014.

2. La elaboración de los Cuadros de Mando de control se realizará a través de la aplicación informática SICI, donde se cumplimentarán los indicadores referidos a la cuantificación de expedientes y tiempos de resolución de los procedimientos que gestionan los distintos órganos directivos, así como los referidos al cumplimiento de compromisos de plazos de resolución incorporados en Cartas de Servicio o Acuerdos de Nivel de Servicios.

3. Previamente a la elaboración de los Cuadros de Mando de control cada órgano directivo deberá establecer el mapa de los procedimientos en los que intervienen los distintos servicios o unidades asimiladas de su dependencia, consignando para cada uno de éstos sus responsables y los indicadores cuantitativos de gestión del ejercicio anterior. Los procedimientos que sean comunes en Secretarías Generales y Secretarías Técnicas de los distintos departamentos y organismos autónomos, tendrán indicadores de gestión y de control unificados y homogéneos.

Segundo. Equipos de trabajo para la elaboración de Cuadros de Mando de Control en los Órganos Directivos (ETE-CM)

1. Para la elaboración de los referidos Cuadros de Mando de control, en el plazo de 15 días desde la aprobación de este Acuerdo se organizarán en todos los órganos directivos, Equipos de Trabajo para la Elaboración de Cuadros de Mando de control (ETE-CM). Estarán presididos por el titular del órgano directivo u organismo al que corresponde el Cuadro de Mando de control y del que

formarán parte, entre otros, los Jefes de Servicio y responsables de las unidades administrativas de su dependencia y, en su caso, aquellos empleados públicos que gestionen aspectos significativos de los procedimientos. Asimismo podrán contar con el asesoramiento que el titular del órgano directivo requiera.

2. Una vez constituidos estos Equipos, elaborarán el mapa de los procedimientos en los que interviene cada uno de los servicios o unidades asimiladas.

3. Para la coordinación de los trabajos de los ETE-CM, los titulares de los órganos directivos designarán un coordinador con nivel mínimo de Jefe de Servicio y un sustituto del mismo nivel, encargado de coordinar los trabajos del ETE-CM en la elaboración de mapa de procedimientos.

4. Para la coordinación de la implantación de los Cuadros de Mando de control en cada departamento, en las Secretarías Generales se podrá constituir un Grupo de Impulso para la implantación de los Cuadros de Mando (GI-CM) del departamento, que aglutinará, entre otros, a los coordinadores de los ETE-CM de cada consejería y de los organismos que de esta dependen.

5. La relación de las personas designadas deberán comunicarse a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Tercero. Disponibilidad de datos

Los datos de los Cuadros de Mando de control que proporcione SICI estarán a disposición de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia, en lo que concierne a cada uno de ellos. Los resultados y datos comparativos de los Cuadros de Mando de control podrán ser publicados en la web interna corporativa.

Cuarto. Formación para la innovación y el cambio.

Los coordinadores departamentales, junto con los responsables de calidad y los coordinadores de los ETE-CM recibirán formación para la implantación de Cuadros de Mando, asesorarán y extenderán la formación recibida a los Equipos de Trabajo que lo requieran.

Quinto. Publicación

El presente Acuerdo será publicado en la Web interna de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.